

## Resumen Ponencia

Angel Serrano Barberán

**LA JUSTICIA EN LA DIVISIÓN AZUL**

Bajo el título «La Justicia en la División Azul», la presente Ponencia tiene por objeto exponer, en términos generales, cual fue el régimen jurídico, desde el punto de vista penal y disciplinario, de los soldados españoles encuadrados en la División Española de Voluntarios y cómo fue aplicada la justicia y el régimen disciplinario militar en la División Azul y en la Unidad que la sucedió, la Legión Azul.

Para ello se analizan brevemente, en primer lugar, los acuerdos alcanzados con el Estado alemán, en virtud de los cuales la División Azul quedó sujeta únicamente a la jurisdicción militar española, siéndole de aplicación la legislación vigente en aquél momento en nuestra Patria. Dicha legislación estaba constituida básicamente por el Código de Justicia Militar de 1890 y por el Código Penal ordinario, que resultaba también de aplicación por el juego de las reglas de competencia de los Tribunales Militares españoles. A ello hay que añadir los Bandos Militares dictados por el General Jefe de la División, que tuvieron una importancia notable, tanto a la hora de calificar determinados delitos como en cuestiones de procedimiento.

Sobre esta base, la ponencia expone a continuación cómo estaba organizada la administración de la justicia en la División Azul, describiendo los procedimientos a través de los cuales se enjuiciaban las conductas delictivas, así como las piezas fundamentales del engranaje jurisdiccional. Se describe sumariamente el funcionamiento y composición de la Sección de Justicia del Estado Mayor de la División, haciendo una referencia obligada a los Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar que participaron en ella, así como las facultades y atribuciones de la llamada “Autoridad Judicial”, el General Jefe de la División. Se estudia también la organización, composición y funcionamiento de los Consejos de Guerra y la intervención en todo el proceso de enjuiciamiento



## Resumen Ponencia

de los delitos, de figuras esenciales de ese proceso como los Jueces Instructores, los defensores y los fiscales militares.

Se analizan igualmente los tipos de delitos, militares y comunes, que fueron enjuiciados por los Tribunales divisionarios, las penas impuestas y la forma en que éstas fueron aplicadas. Aunque la información recopilada al respecto por el ponente al día de la fecha no permita ofrecer cifras completas y definitivas sobre los procedimientos abiertos y las sentencias dictadas, sí es posible deducir de los datos disponibles algunas conclusiones razonables que se exponen al final de la ponencia.

Son objeto de atención, de igual forma, las faltas disciplinarias, sus distintas clases, las sanciones aplicables y los procedimientos para sancionarlas, haciéndose una referencia especial al llamado «pelotón de castigo».

Tanto el cumplimiento de las penas impuestas, como el cumplimiento de las sanciones por faltas graves, determinó en ocasiones la repatriación de condenados y sancionados para extinción de sus respectivas condenas y sanciones en territorio nacional. Esa repatriación se realizaba en expediciones a las que, junto al personal herido o enfermo o repatriado por relevo, se unía la de otro personal cuya permanencia en la División no se consideraba conveniente por razones diversas. Todos ellos, personas no deseadas para el servicio en la División, fueron denominados, precisamente por ese motivo, «indeseables» para el servicio y bajo ese calificativo fueron devueltos a España. A ellos se les dedica igualmente un pequeño espacio, como un elemento más a tener en cuenta para llegar a las conclusiones de la ponencia.

Finalmente se exponen tales conclusiones, una de las cuales es que, al contrario de lo que en ocasiones se dice, la División Azul fue una Unidad extraordinariamente disciplinada. Fue una Unidad en la que, al margen de las anécdotas sobre la permisividad en cuestiones como la uniformidad y la familiaridad en el trato con la población civil, que tanto molestaban al parecer a los alemanes, la disciplina se exigió y se impuso con rigor, cuando ello fue necesario, a través de los mecanismos legales



Resumen Ponencia

entonces vigentes (no más rigurosos que la mayoría de los vigentes en otros países y, desde luego mucho menos que los aplicados en la URSS). Ello fue un factor más de los que contribuyeron al extraordinario rendimiento militar que demostró el en frente la División.

